



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería - Córdoba

Proceso Verbal de Incumplimiento de Contrato promovido por C.I ENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS contra CONSTRUCTORA JIPG S.A.S. Radicado 23-001-31-03-0004-2019-00006-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia, sin embargo, observa el despacho que en el asunto no se han liquidado las costas, razón por la cual, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago hasta que las costas se encuentren debidamente liquidadas.

Por otro lado, como quiera que en el proceso no se han fijado las agencias en derecho tanto de primera como de segunda instancia, se procederá a fijar las mismas.

En la sentencia proferida por el despacho el 27 de octubre de 2020, se condenó en costas al demandado CONSTRUCTORA JIPG SAS, y a favor del demandante C.I ENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS, por lo que se fijan las agencias en derecho en el 5% de la condena, esto es, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 9.536.518), de conformidad a lo establecido en el art. 5 numeral 1 literal a inciso 2 del acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la Judicatura, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

En la sentencia adiada 28 de Junio de 2021, la Sala Primera de Decisión Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Dr. PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, condenó en costas al demandante CI Energía Solar S.A.S., ES Windows a favor del demandado JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA, en su calidad de demandado como persona natural, por lo que se fijan las agencias en derecho en TRES

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV) de conformidad a lo establecido en el art. 5 numeral 1 en segunda instancia del acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la Judicatura, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Abstenerse de librar mandamiento de pago, por los motivos expuestos.

Segundo. FÍJENSE las agencias en derecho con cargo a la parte demandada CONSTRUCTORA JIPG SAS, y a favor del demandante C.I ENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 9.536.518), correspondientes al 5% de la condena, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

Tercero. FÍJENSE las agencias en derecho con cargo a la parte demandante C.I ENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS y a favor del demandado JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA, en la suma de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV), cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941db88c6a11c080fde1e644ac88a703a4c3362ceee3b1f4e4dca8c5fbc07ea7

Documento generado en 13/08/2021 01:55:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>